m.to que en dho Despacho se previene arreglandose a las consideracio
nes que se hicieron, para la formacion de los Repartim.tos y Contribucio
nes de Rentas y Millones, entre los Vecinos de esta dha Villa segun
sus Tratos, Comercios, Grangeria, y haziendas, valiendose esta Villa
por lo que Urge el hazer el Real Servicio y corto tiempo que ay pa
ra satisfazer el Plazo primero que se debe pagar por todo el
mes de Agosto proximo venidero, el asistir toda junta con dos
Personas que de cada Calle nombraran de las de mexor ynteli
xencia, Conozim.to y Christiandad para que bien entendidos de los
posibles de cada Vecino, se forme la partida de cada uno de
saziendo qualquiera agrabio que alguno de ellos pueda tener
y a mayor abundam.to el pres.te ess.no forme Papeletas que hagan
saber que todos los Vecinos de esta V.a dentro de tercero dia
parezcan ante ella a decir sobre el agrabio que puedan padezer
en sus Repartim.tos de Mill.s y Rentas, por su omision de
no haber parecido al tiempo que se les dio para formarle su
Partida segun sus Bienes y demas posible, con apercibim.to
que pasado dho termino, y no pareciendo adularar dhos agrabios
y Vecinos que cada uno tiene les parara el perjuizio q. aya lugar
y no se les oyra; y tambien se tenga presente para la formacion
de dho Repartim.to el de Alcabalas formado en este pres.te año como
los demas citados haviendo asimismo prudente consideracion
del posible de cada Vecino, y arreglandose en todo a la Real hor.n y
presa.